



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado De Circuito - Promiscuo De Familia 001 Cisneros

Estado No. 33 De Miércoles, 10 De Abril De 2024



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05190318400120230002200	Procesos De Sucesion Y Cualquiera Otro De Naturaleza Liquidatoria	Dina Marcela Giraldo Montoya	Gildardo Antonio Mira Osorio	09/04/2024	Auto Decide - Deja Sin Valor Fecha De Audiencia

Número de Registros: 1

En la fecha miércoles, 10 de abril de 2024, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

RAMIRO ANTONIO TORRES AGUDELO

Secretaría

Código de Verificación

72ef96fa-9f6a-4f86-9143-dcb05bebc285

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CISNEROS, ANTIOQUIA.

Nueve (09) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Auto 76

Vista la constancia que antecede, y en aplicación del saneamiento que permanentemente debe realizar el juez como director del proceso, se observa que efectivamente no se ha realizado el traslado al recurso de reposición interpuesto en ente proceso, igualmente se encuentra pendiente de otros pronunciamientos previos para el avance del proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 132 del C. G. del P., el aforismo jurisprudencial "*los autos ilegales no atan al juez ni a las partes*", y en aras de garantizar el debido proceso, además de evitar posibles nulidades procesales se ordenará de oficio dejar sin efecto el párrafo segundo del auto fechado al 04 de abril del 2024, que dispuso fijar nueva fecha 25 de abril del 2024 a las 9:00 a.m. Y, en su defecto, se ordenará que por secretaría se procesa con el traslado al recurso de reposición interpuesto por el abogado de la parte demandada, según lo establecido por el artículo 319 del C. G del P., en armonía con la ley 2213 del 2022.

En mérito de lo brevemente expuesto, **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DE CISNEROS, ANTIOQUIA,**

RESUELVE.

PRIMERO. DEJAR SIN VALOR el párrafo segundo de la providencia proferida el día 04 de abril del 2024, que dispuso fijar como nueva fecha para la audiencia de inventarios a avalúos el día 25 de abril del 2024 a

las 9:00 a.m. por lo que viene de explicarse.

SEGUNDO. ORDENAR que, a través de la secretaría, se proceda con el traslado al recurso de reposición interpuesto por el abogado **RAÚL ANTONIO MONTAÑO ORTEGA**, a la luz del artículo 319 del C. G del P., en armonía con la ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**LINA MARCELA PATIÑO CASTAÑO.
JUEZA.**

Firmado Por:

Lina Marcela Patiño Castaño

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo De Familia

Cisneros - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cec005cdcd696b8d2d3bb51dc2bb348bdb3c54ab30d47844ceeee8a2feaf0471**

Documento generado en 09/04/2024 04:57:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>